



PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y/O ACOSO SEXUAL DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 1, 4, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 7 de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; 7º y 8º Informe consolidado de México sobre el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer; artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8 y 10 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1, 2, 7, 8, 9 y 10 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1, 2, 3, 5, 6 de la Ley para Prevenir y eliminar la Discriminación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7 fracciones XIV y XV, 8 fracciones III, IV y V, del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; igualmente, a lo establecido en el Código de Conducta de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz; artículo 34 del Acuerdo que expide el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal, así como los artículos 1, 2, 3, 4, y 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. La Comisión del Agua del Estado de Veracruz es un organismo público descentralizado, dotado de autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene dentro de sus encomiendas la planeación, la administración, el suministro, la distribución, la generación, el control y la preservación de la cantidad y calidad de agua en nuestro Estado para lograr el desarrollo sustentable de dicho recurso. Para el correcto cumplimiento de sus funciones cuenta con una Dirección





General y 3 Subdirecciones, así como Unidades y áreas de trabajo administrativo, técnico y operativo;

- II. La Administración Pública Estatal vigente de la cual forma parte la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, dentro de sus prioridades, establece que en la actuación de cada una de las Dependencias y Entidades que la conforman se haga valer el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres, y la no discriminación tal y como lo establece el artículo 1 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 1, 4 y 6 de la Constitución local, para construir una sociedad justa, social y garantizar los derechos humanos, primordialmente los de las mujeres para que gocen de una vida libre de violencia en todo ámbito en el que éstas se desarrollen.
- III. En consecuencia, y con base en los Tratados Internacionales de los que México forma parte, leyes federales y estatales citadas en el apartado anterior, asumiendo el compromiso de adoptar medidas necesarias con las sanciones correspondientes que prohíban toda discriminación contra la mujer, a fin de asegurar condiciones de igualdad entre hombres y mujeres; y toda vez que nuestro país y Estado condena toda forma de violencia contra las mujeres, para lo cual debe adoptar políticas y medidas administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar toda forma y modalidad de violencia; y en cumplimiento a dichas normas, la Ing. Roció Nahle García, Gobernadora del Estado de Veracruz, exhortó a todas las autoridades a realizar acciones necesarias para hacer frente a la violencia contra las mujeres reconociendo la afectación a las mismas, y el compromiso del actual gobierno de erradicar dicha problemática, a través de la Estrategia de Coordinación Estatal Cero Tolerancia a la Violencia contra las Mujeres y las Niñas en Veracruz, emitió diversas recomendaciones y directrices para concientizar a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial a ser parte de la solución, y con base a las atribuciones que cada uno de ellos posee deberán generar acciones puntuales;
- IV. La Estrategia de Coordinación Estatal Cero Tolerancia a la Violencia contra las Mujeres y las Niñas en Veracruz, ante las necesidades existentes en nuestra entidad, respecto a las Dependencias de la Administración Pública Estatal, tiene como objetivo que éstas realicen, acorde a sus funciones y mediante la implementación de diversas directrices, acciones tendientes a combatir y erradicar la violencia que afecta principalmente a las mujeres;





- V. La directriz 3, establece la obligatoriedad de las Instituciones que conforman la Administración Pública Estatal para: *“crear e implementar, a través de las Unidades de Género, el Protocolo contra el Hostigamiento y Acoso Sexual.”*; motivo por el cual el 23 de marzo del año 2020 se emitió el Acuerdo que expide el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal;
- VI. Así, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal, tengo a bien a emitir el siguiente:

PRONUNCIAMIENTO

La Gobernadora del Estado de Veracruz Rocio Nahle García, declaro durante su toma de protesta el 01 de diciembre de 2024: *“Urge desde el Gobierno del Estado diseñar y ejecutar políticas públicas que den cumplimiento al mandato de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres con toda la institucionalidad prevista y con el recurso suficiente”* además de fortalecer institucionalmente que la perspectiva de género sea transversal en toda la Administración Pública enfatizando la Paridad de Género, prevención de feminicidios, eliminar la Violencia de Género y Laboral e implementar políticas públicas para generar beneficios tangibles para las mujeres y hombres de Veracruz. **“NO HAY PAZ SIN JUSTICIA”**

Es por ello que esta Comisión del Agua del Estado de Veracruz refrenda el compromiso establecido en la directriz 3 de la Estrategia de Coordinación Estatal Cero Tolerancia a la Violencia contra las Mujeres y Niñas en Veracruz, y declara: **“Cero Tolerancia frente a las conductas de hostigamiento y/o acoso sexual o cualquier otra forma de violencia contra las mujeres”**, comprometiéndose a llevar a cabo las acciones necesarias tendientes a prevenir y erradicar dichas conductas, por lo cual reprueba:

- I. Toda conducta o acción reiterada con fines lascivos que una persona infiere a una mujer o niña, la cual le cause molestia, miedo, terror, zozobra o angustia y que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima (**Hostigamiento sexual**); así como la violencia consistente en cualquier tipo de molestia de connotación sexual hacia la mujer, valiéndose de una posición jerárquica derivada de relaciones laborales, escolares, domésticas o de cualquier otra índole que





implique subordinación, sea ésta emocional, de género o psicológica (**Acoso sexual**): Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz;

- II. Todo funcionario o servidor público que labore en la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, está sujeto a lo establecido en el Código de Ética de los Servidores Públicos y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz. Concerniente al tema, en la fracción XII. Comportamiento Digno, se estipula que: *“El servidor público en el desempeño de empleo, cargo, comisión o función se conducirá con respeto a sí mismo y a los demás, sin proferir expresiones, lenguajes o adoptar comportamientos de hostigamiento o acoso de carácter sexual o discriminatorio respecto a las personas con la que tiene o guarda relación en la función pública. Vulneran estas reglas, las conductas siguientes: a) Realizar señales sexualmente sugerentes con movimientos del cuerpo o de las manos; b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos, jaloneos; c) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para someterla a deseos o intereses sexuales; d) Espiar a una persona mientras está en el sanitario.”* De igual forma, el Acuerdo que expide el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual en la Administración Pública Estatal, estipula en el artículo 12 que: *“Quedan estrictamente prohibidos el hostigamiento sexual y/o el acoso sexual tales como, de manera enunciativa más no limitativa, solicitar favores sexuales, tocamientos ofensivos, conductas verbales, bromas, comentarios obscenos o sugestivos, materiales escritos de naturaleza sexual, fotografías, imágenes, así como cualquier otra de índole sexual ya sea escrita, verbal o física no mencionada.”*
- III. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz en su artículo 7, fracción VII menciona *“Es cualquier acto de violencia que se realiza a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, plataformas de internet, redes sociales, sistemas de mensajería instantánea, correo electrónico, o cualquier otro espacio digitalizado, por lo que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización, que atente contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada de las mujeres y les cause un daño o sufrimiento psicológico, físico, económico,*





emocional o sexual tanto en el ámbito privado, como en el público o en su imagen propia.”

Lo anterior resulta igualmente aplicable al público usuario y personal sin nombramiento como personas prestadoras de servicios social, personal de honorarios y personas subcontratadas, y cualquiera que acuda a solicitar o prestar un servicio a la Dependencia.

- IV. Toda persona contra la que se realice cualquier acto señalado en las fracciones que anteceden, puede acudir para atención de primer contacto ante la Unidad de Género de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, o en su caso al Órgano Interno de Control, quienes le brindarán orientación a la persona en calidad de afectada sobre la intervención de servicios especializados como los de servicios de salud pública o aquellos que brinda el Instituto, lo cual deberá quedar asentado en su expediente.;**

De considerarse necesario y procedente, solicitar la medida de protección que conforme a derecho corresponda, valorando el riesgo o peligro existente, la seguridad de la persona en calidad de afectada, así como los elementos probatorios y de convicción con que se cuente. Las medidas consisten en la prohibición a la presunta persona agresora de molestar por cualquier forma y medio a la persona en calidad de víctima, en apego a lo establecido en el Código de Ética emitido por la Contraloría General; o la reubicación en lugar distinto de trabajo o de turno, de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo. Lo anterior salvaguardando siempre los derechos de la persona en calidad de afectada, evitando en todo momento la revictimización, otorgando la garantía del goce de sus derechos y el apoyo para que la persona en calidad de víctima no se vea afectada en el desarrollo de sus actividades; y advertencia a la persona presunta agresora de las consecuencias a las que se hará acreedora de no cumplir con las medidas de protección impuestas, en caso de no acatar las anteriores, la aplicación de una medida cautelar prevista en la Ley de Responsabilidades Administrativas;

- V. Lo previamente expuesto se realizará con base en lo establecido en el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal; y en el respeto de los derechos humanos, acatando en todo momento**





GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

 **CAEV**
Comisión del Agua del
Estado de Veracruz
Cudémola
Juntos

los principios que en éste se establecen: Cero Tolerancia a las Conductas de Hostigamiento y/o Acoso Sexual; igualdad de género; confidencialidad; presunción de inocencia; respeto, protección y garantía de la dignidad; prohibición de represalias; integridad personal; pro persona; no discriminación, enfoque diferencial; buena fe; y perspectiva de género; y, demás leyes aplicables;

VI. La Comisión del Agua del Estado de Veracruz se compromete a implementar dentro de la misma, capacitaciones para la prevención de las conductas de hostigamiento y/o acoso sexual; asimismo, en caso de que éstas se lleguen a suscitar, actuará conforme a lo establecido en el “Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal” con el propósito de que éstas sean investigadas y, en su caso, sancionadas conforme a la normatividad aplicable. De igual manera, se compromete a realizar todo tipo de acciones para su erradicación.

VII. El presente compromiso y pronunciamiento deberá comunicarse al funcionariado público de la Comisión, en un periodo no mayor a los 30 días hábiles de haberse firmado; a través de la Unidad de Género y por los medios o canales de comunicación Institucionales, dejando constancia de ello.

Así lo Acordó el Director General de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, a los 7 días del mes de enero del año 2025.

Lic. Luis Fernando Cervantes Cruz
Director General de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz

